

# Código Ético de Terceras Partes

---



CARMAR

Soluciones Logísticas

# Índice

- 01. Objeto**
- 02. Ámbito de aplicación**
- 03. Modificaciones**
- 04. Ética**
  - 4.1 Anti-soborno y corrupción
  - 4.2 Conflicto de intereses
  - 4.3 Información
- 05. Prácticas laborales**
  - 5.1 Trabajo forzoso
  - 5.2 Trabajo infantil
  - 5.3 Derecho de asociación y negociación colectiva
  - 5.4 Igualdad de oportunidades y no discriminación
  - 5.5 Remuneración justa
- 06. Salud y seguridad**
  - 6.1 Protección del trabajador
  - 6.2 Potenciales situaciones de emergencia
  - 6.3 Capacitación y competencia
- 07. Medio Ambiente**
  - 7.1 Aspectos ambientales
  - 7.2 Desechos y emisiones
- 08. Calidad y seguridad del servicio/producto**
  - 8.1 Requisitos legales
- 09. Subcontratación**
  - 9.1 Cadena de valor
- 10. Canal de denuncias**
- 11. Versión**

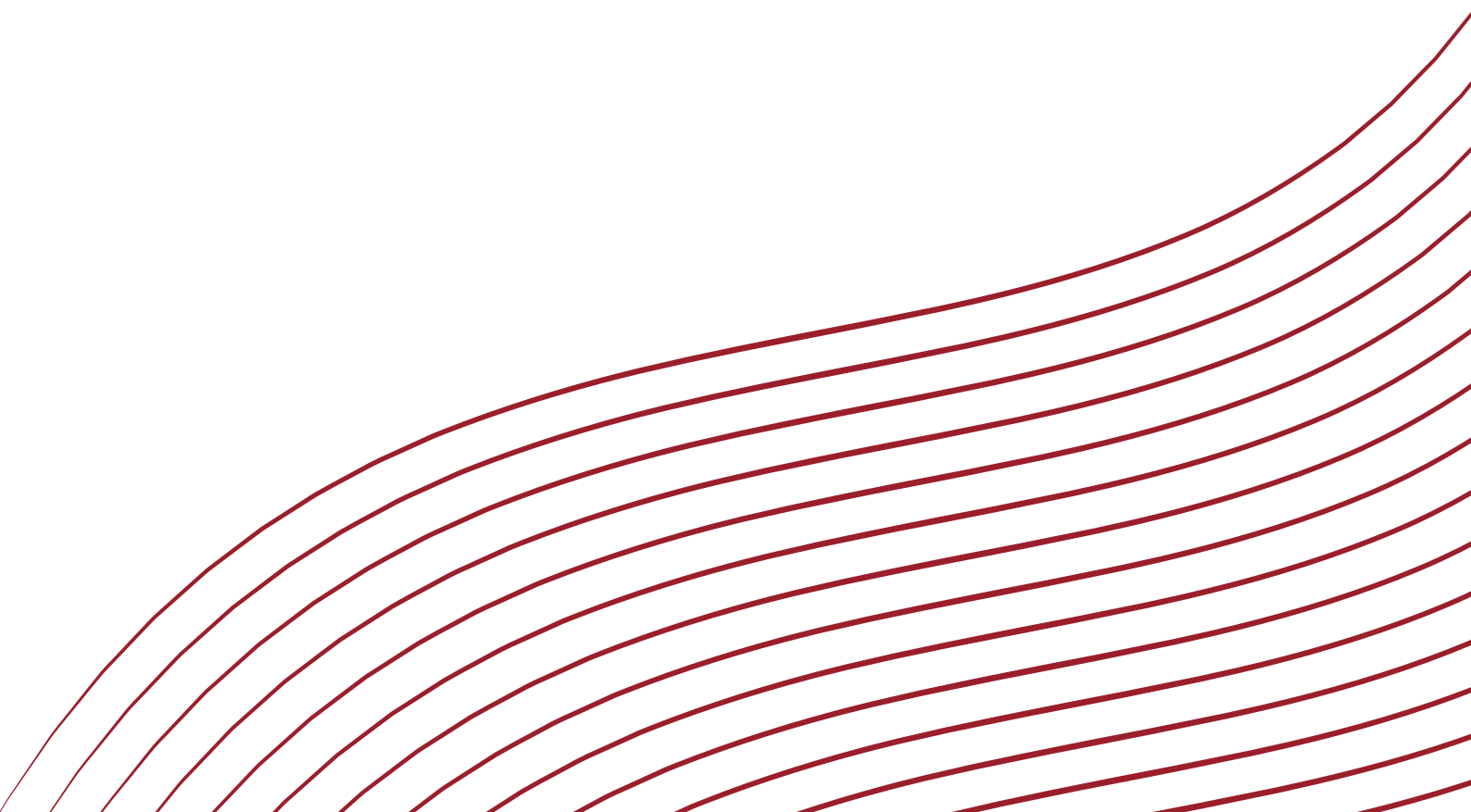
# 01. Objeto

Carmar Soluciones Logísticas, S.L. (en adelante, Carmar) está permanentemente comprometido con la aplicación de prácticas de gobierno éticas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión de políticas de cumplimiento en todos los ámbitos de actuación.

Este Código Ético y de Conducta para Terceras Partes deja claro que la organización se opone rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole y que impulsa una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de delitos y situaciones de fraude en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

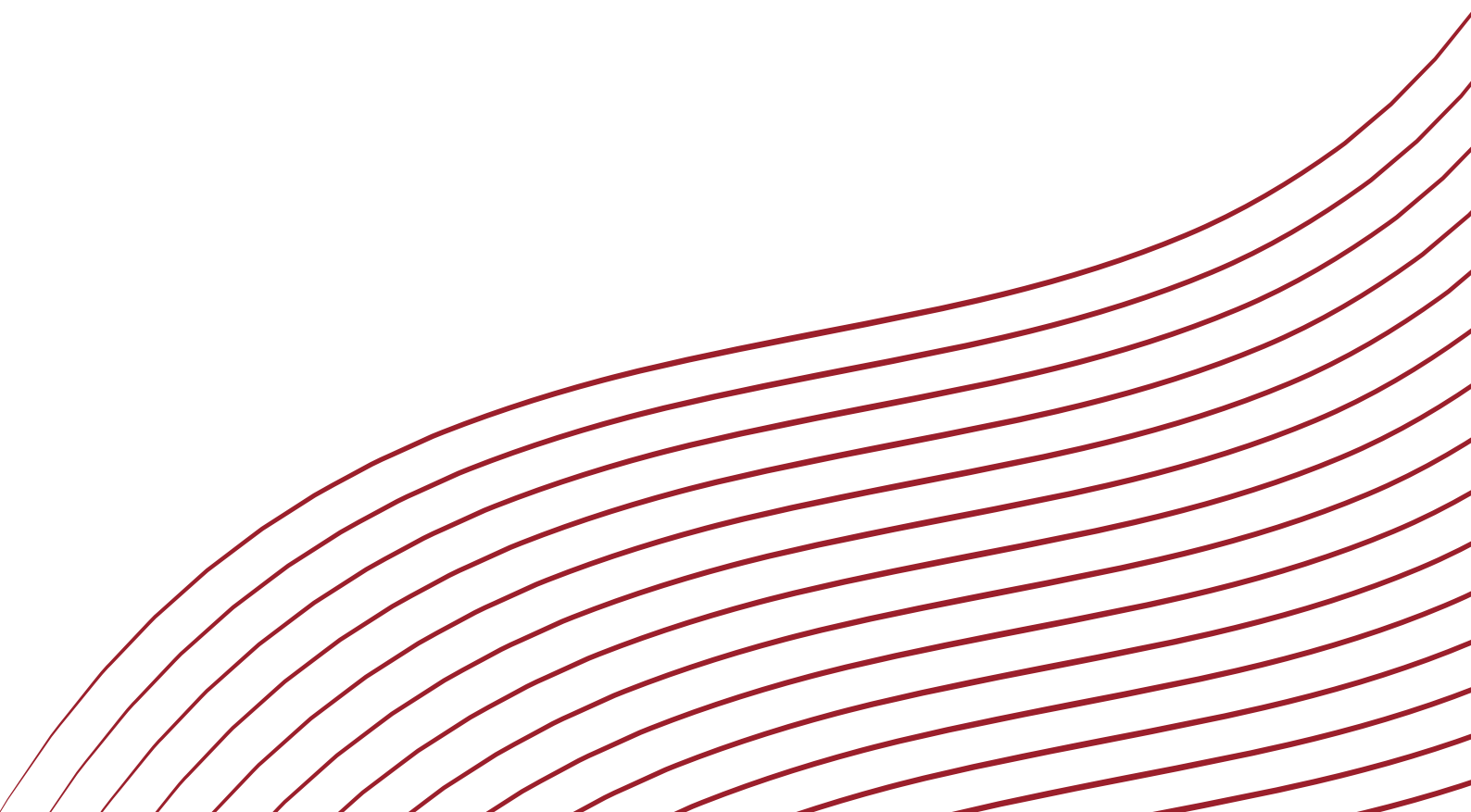
Es imprescindible que este mensaje se transmita a las Terceras Partes con las que Carmar se relaciona, de tal modo que se comprometan formalmente a respetar y divulgar el compromiso ético y de buen gobierno establecido.

Al considerar a las Terceras Partes como un grupo de interés estratégico, Carmar ha establecido unos principios de actuación que se plasman en este Código, en consonancia con sus principios y valores. El presente documento, deberá ser aceptado expresamente por las Terceras Partes.



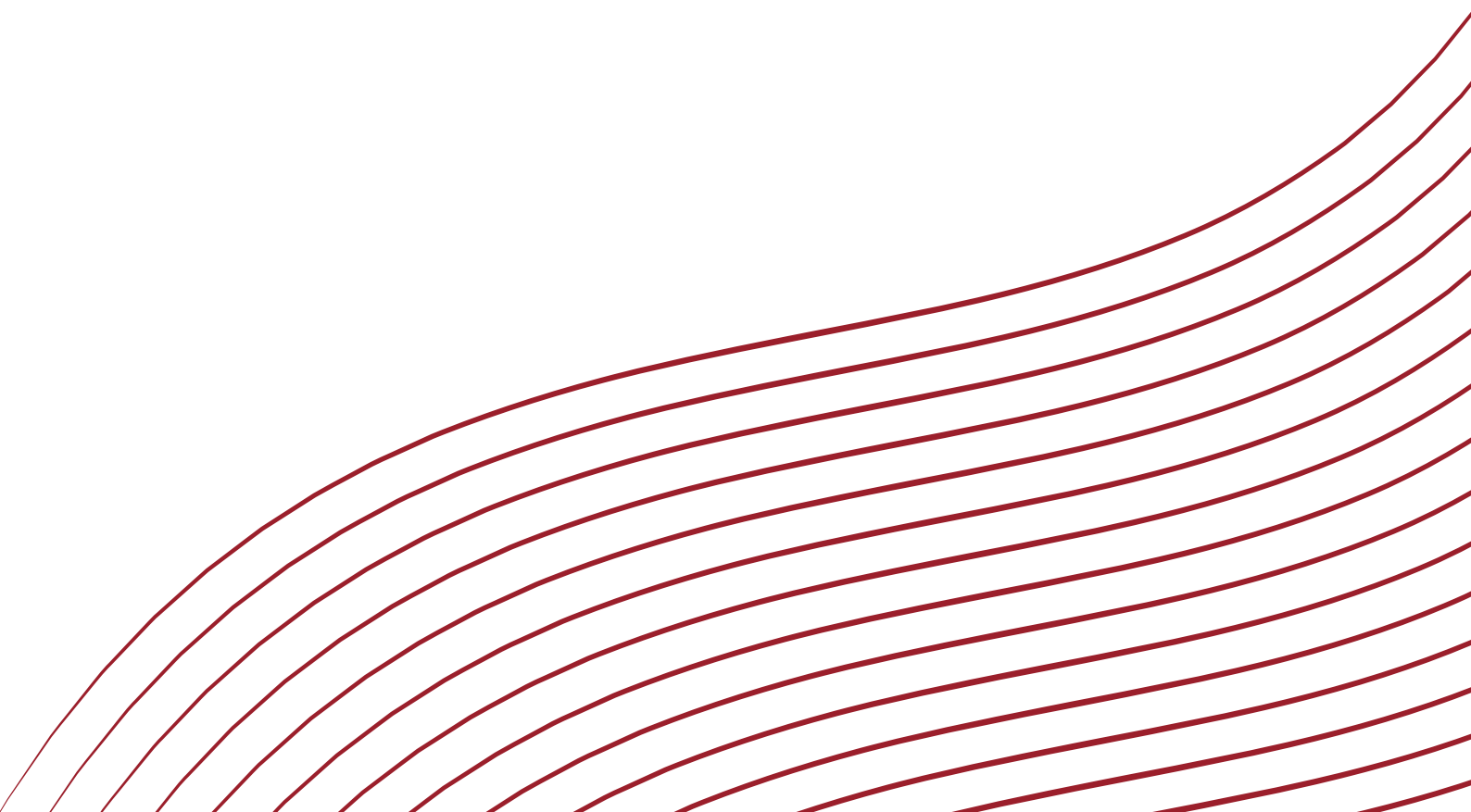
## 02. Ámbito de aplicación

El presente documento aplica a todas las Terceras Partes que tengan cualquier tipo de relación con Carmar incluyendo sus representantes legales, personal dependiente, empleados y terceros.



## 03. Modificaciones

Este Código Ético, así como toda enmienda u otorgamiento de cualquier exención al cumplimiento de lo que en él se ha establecido, deberá ser aprobado por el Comité de Dirección y se informará debidamente a las Terceras Partes.



# 04. Ética

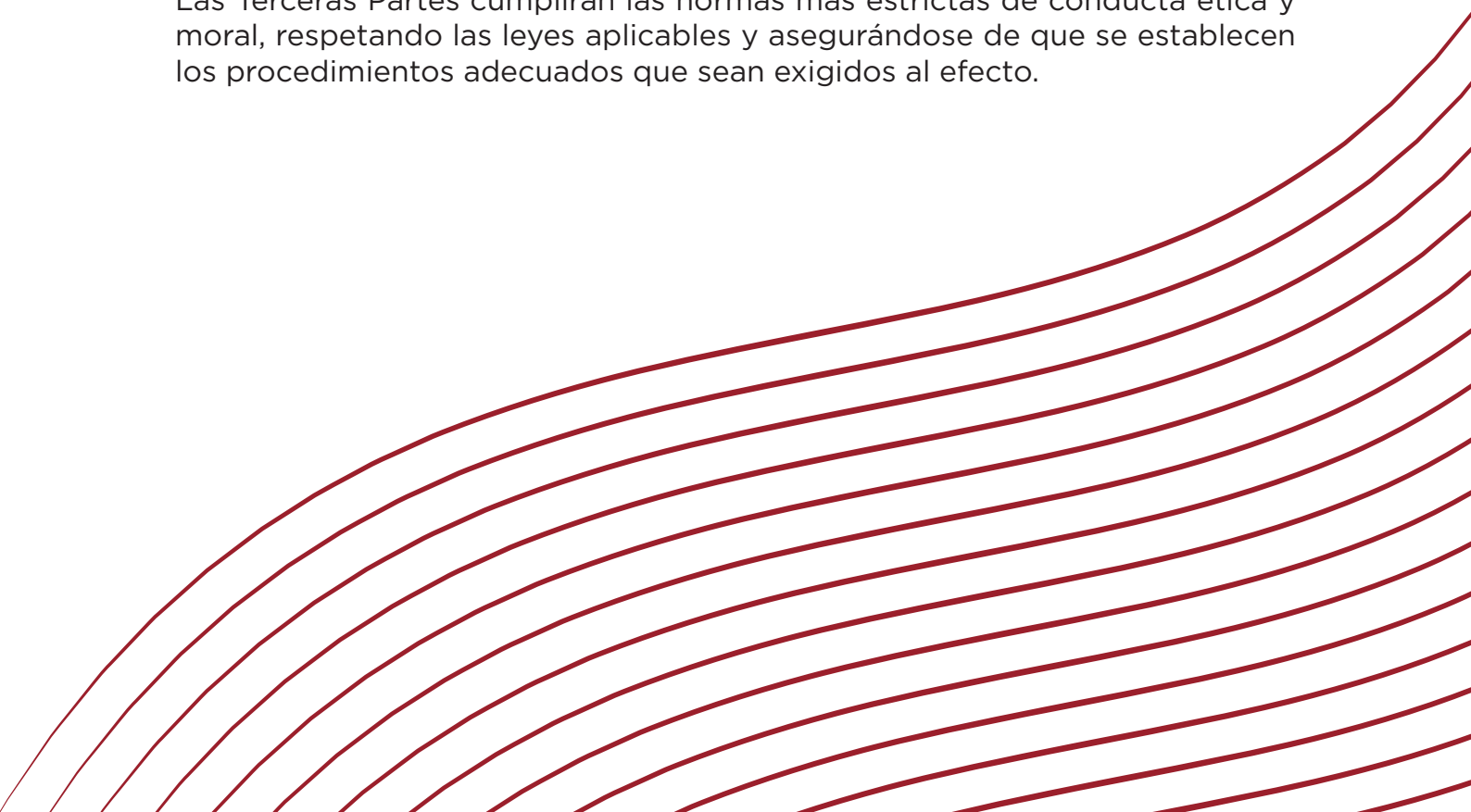
## 4.1 Anti soborno y corrupción

La relación de Carmar, con las Terceras Partes se basa en la legalidad, eficiencia y transparencia.

Carmar no tolera, permite o se involucra en ningún tipo de corrupción, extorsión o soborno en el desempeño de su actividad empresarial, ni en el sector público ni en el privado. El comportamiento ético y responsable es uno de los pilares tanto de las empresas del grupo como de las Terceras Partes, que deben cumplir con las políticas, normas y procedimientos relativas a la prevención de la corrupción, el soborno y la extorsión.

Ninguna Tercera Parte deberá ofrecer o conceder a funcionarios públicos, a terceros o a cualquier empleado de Carmar, en el contexto de la actividad empresarial, directa o indirectamente, regalos, obsequios u otras ventajas no autorizadas, ya sean en metálico o en forma de otras prestaciones, con el objetivo de conseguir tratos de favor en la concesión o conservación de contratos o beneficios personales o para la empresa proveedora. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

Las Terceras Partes cumplirán las normas más estrictas de conducta ética y moral, respetando las leyes aplicables y asegurándose de que se establecen los procedimientos adecuados que sean exigidos al efecto.



# 04. Ética

## **4.2 Conflicto de intereses**

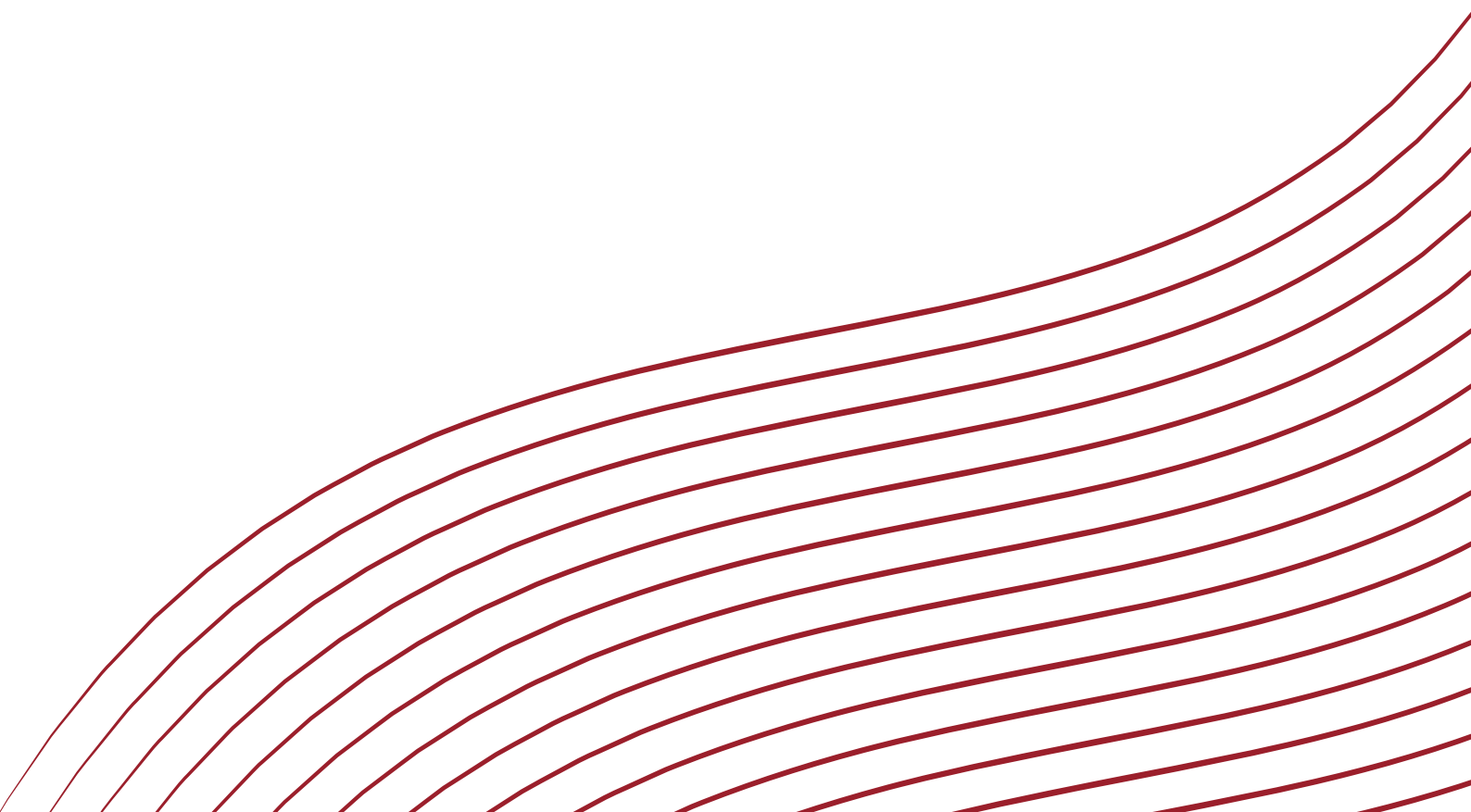
Las Terceras Partes deberán mantener mecanismos que, en caso de potencial conflicto de interés con de alguno de sus empleados, garanticen su independencia de actuación.

## **4.3 Información**

La información propiedad de Carmar, confiada a las Terceras Partes tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, así como toda aquella información que pueda considerarse como secreto comercial de conformidad con lo dispuesto en la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016 relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial.

Es responsabilidad de las Terceras Partes adoptar las medidas de seguridad suficientes para proteger la información reservada y confidencial de Carmar.

La información intercambiada entre las Terceras Partes y Carmar ha de ser veraz y no proyectada con intención de engaño.



# 05. Prácticas laborales

Respetar la protección de los derechos humanos y laborales fundamentales, reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia.

## **5.1 Trabajo forzoso**

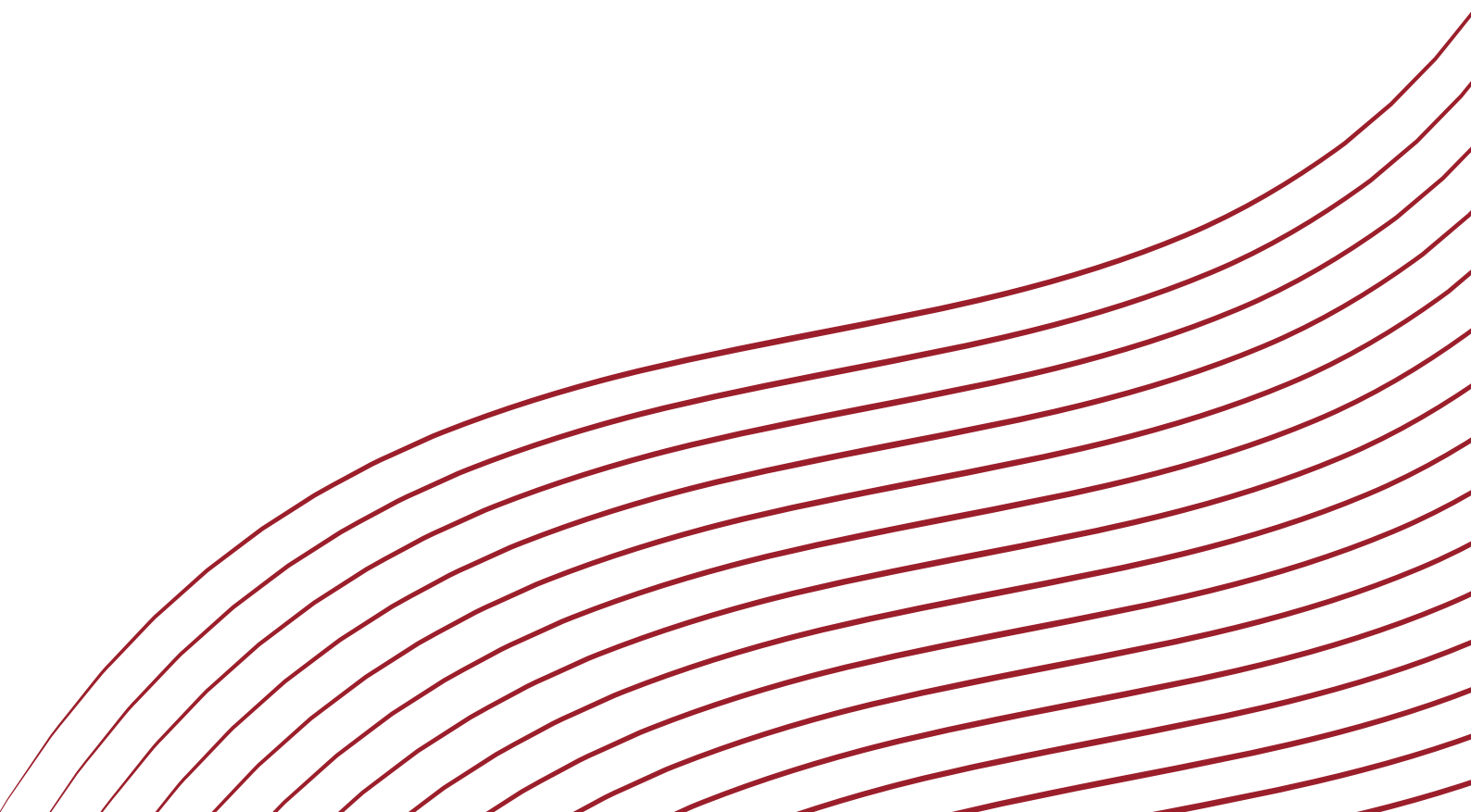
Las Terceras Partes deberán impulsar y adoptar las medidas necesarias para eliminar toda forma o modalidad de trabajo forzoso u obligatorio, entendido este como todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera.

## **5.2 Trabajo infantil**

Las Terceras Partes rechazarán expresamente el empleo de mano de obra infantil en su organización, respetando las edades mínimas de contratación de conformidad con la legislación aplicable y contará con mecanismos adecuados y confiables para la verificación de la edad de sus empleados.

## **5.3 Derecho de asociación y negociación colectiva**

Las Terceras Partes respetarán la libertad de asociación sindical y el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores, con sujeción a las normas aplicables en cada caso.





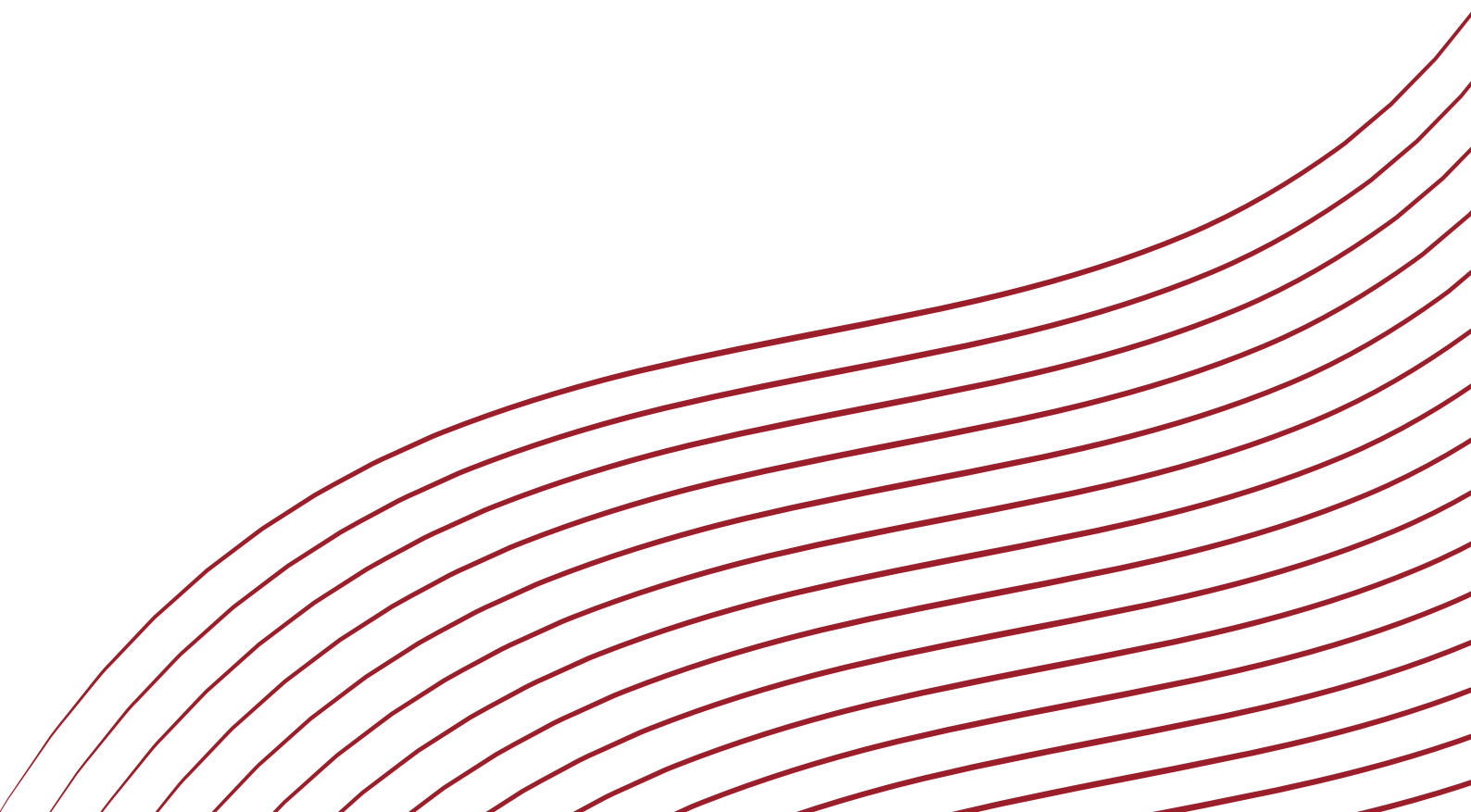
# 05. Prácticas laborales

## **5.4 Igualdad de oportunidades y no discriminación**

Las Terceras Partes deberán rechazar toda práctica discriminatoria en materia de empleo y ocupación, tratando a sus empleados de forma justa, con dignidad y respeto. Al efecto se calificará como discriminación a cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trabajo en el empleo y la ocupación.

## **5.5 Remuneración justa**

Las Terceras Partes pagarán a sus trabajadores de acuerdo con las leyes salariales aplicables.



# 06. Salud y seguridad

Las Terceras Partes deberán proporcionar un entorno laboral seguro, cumpliendo los requisitos establecidos en materia de prevención de riesgos laborales.

## **6.1 Protección del Trabajador**

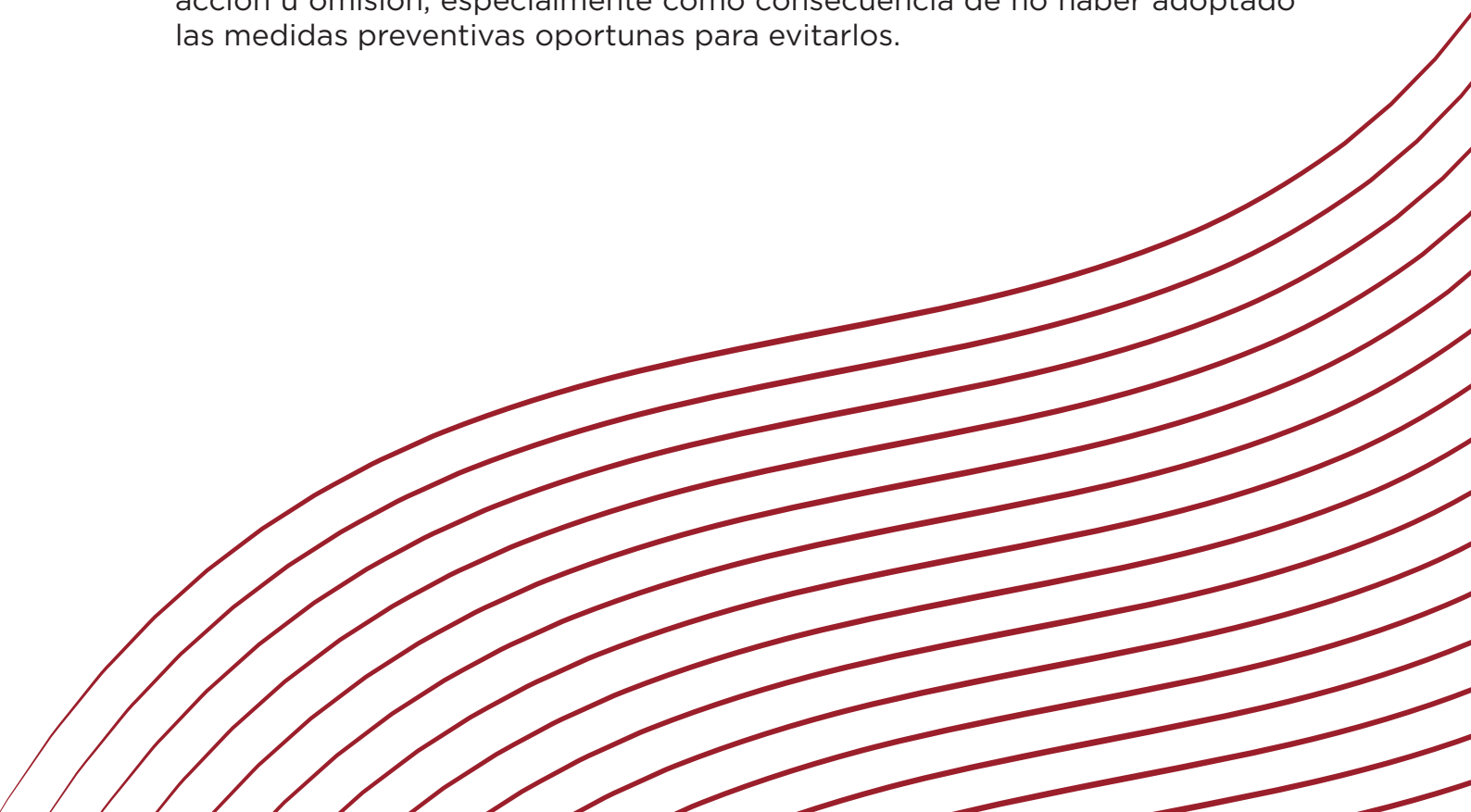
Las Terceras Partes velarán siempre por la protección de sus trabajadores, protegiéndolos de la sobreexposición a peligros químicos, biológicos, físicos y de tareas que demanden sobreesfuerzo físico en el lugar de trabajo.

## **6.2 Potenciales situaciones de emergencia**

Las Terceras Partes deberán identificar y evaluar las potenciales situaciones de emergencia en el lugar de trabajo y minimizará el posible impacto mediante la implementación de planes de emergencia y procedimientos de respuesta ante emergencias.

## **6.3 Capacitación y Competencia**

Las Terceras Partes deberán dotar a su personal de la formación y los medios necesarios para realizar su trabajo conforme a lo contratado, y responder por cualquier daño o perjuicio cuya responsabilidad le sea imputable por acción u omisión, especialmente como consecuencia de no haber adoptado las medidas preventivas oportunas para evitarlos.



# 07. Medio ambiente

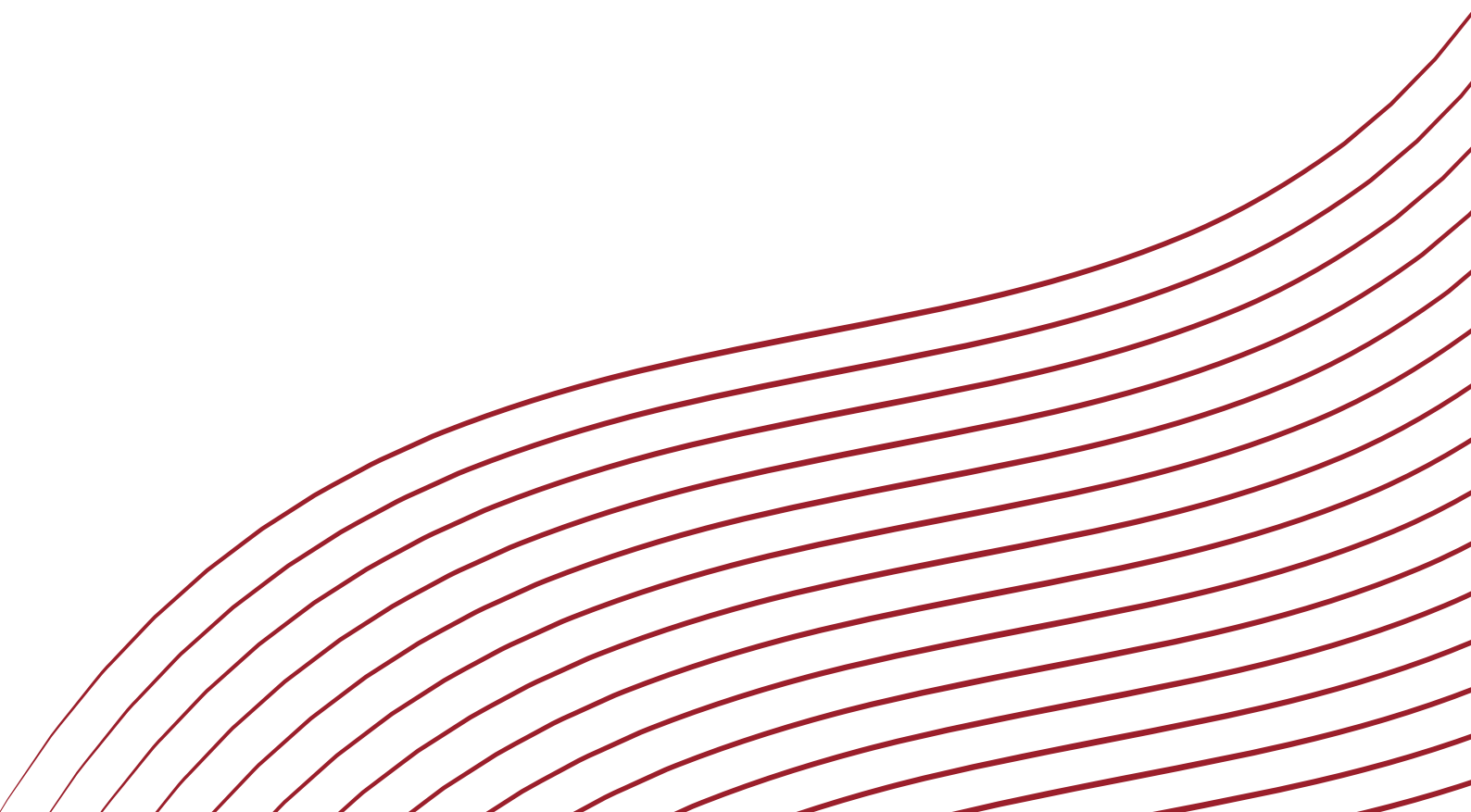
Las Terceras Partes deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente y la Sostenibilidad, fomentando iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental y sostenible como, por ejemplo, la certificación en Normas de Gestión Medioambiental, la asociación al Pacto Mundial de las Naciones Unidas, etc.

## **7.1 Aspectos Ambientales**

Las Terceras Partes contarán con una política medioambiental eficaz y que cumpla cuantas obligaciones le correspondan por la legislación aplicable.

## **7.2 Desechos y Emisiones**

Siempre que proceda, las Terceras Partes identificarán y gestionarán las sustancias y otros materiales que representen un peligro al ser liberados al medio ambiente, a fin de garantizar su manipulación, traslado, almacenaje, reciclaje o reutilización y eliminación en condiciones seguras y cumpliendo con la normativa aplicable. Todos los desechos, aguas residuales o emisiones que tengan el potencial de afectar de manera desfavorable al entorno deberán ser administrados, controlados y tratados de manera apropiada.

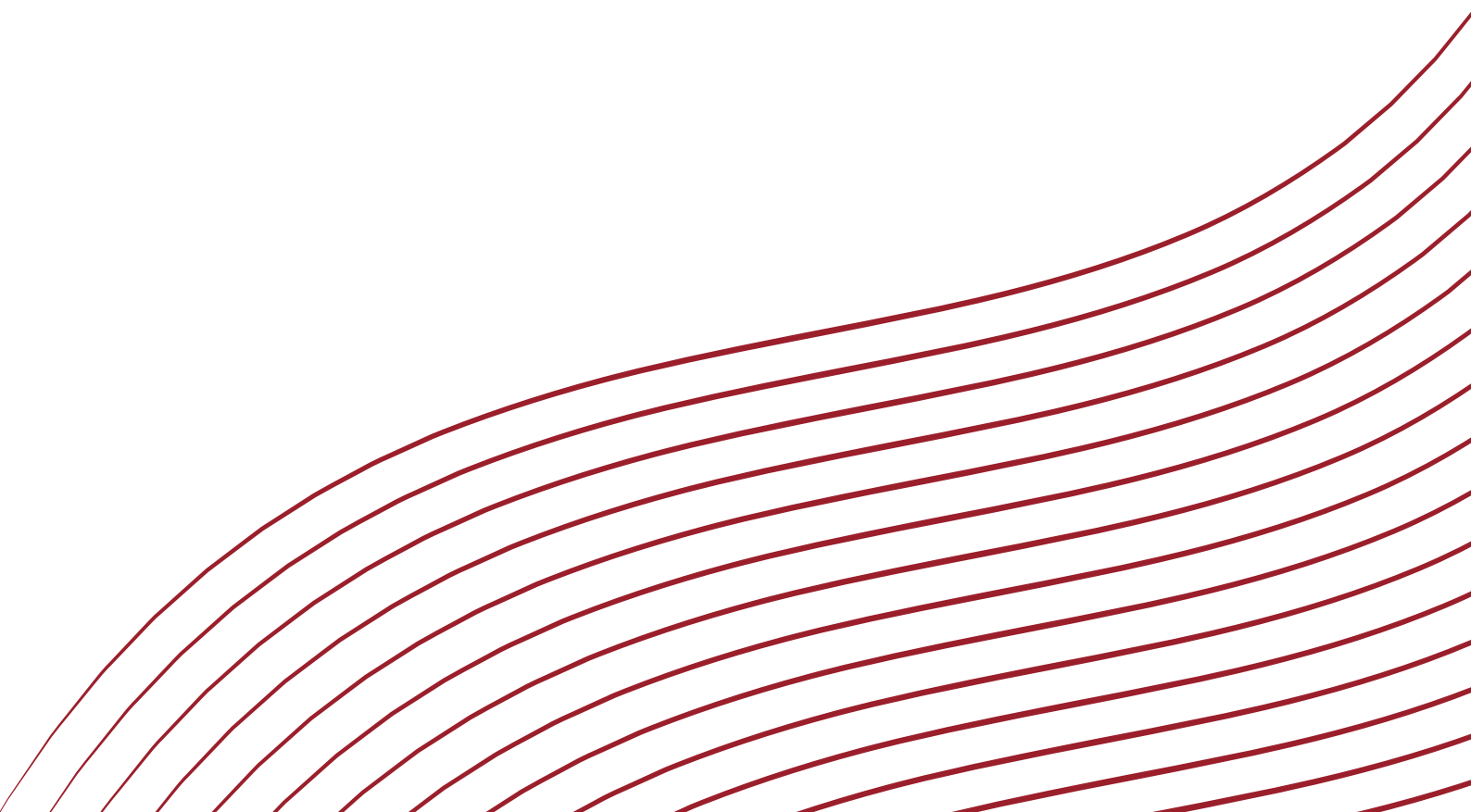


# o8. Calidad y seguridad del servicio/producto

Potenciar la mejora continua en la calidad de los servicios y productos suministrados. Las Terceras Partes que presten algún tipo de servicio, deberán estar certificadas en algún Sistema de Gestión de Calidad, o bien ser Operadores OEA, o bien estar certificados en Sistemas de gestión en Compliance.

## **8.1 Requisitos legales**

Todos los servicios o productos prestados por las Terceras Partes deberán cumplir con los estándares y parámetros de calidad y seguridad requeridos por las leyes aplicables, prestando especial atención al cumplimiento de precios y plazos de prestación de servicio / entrega de producto.



# 09. Subcontratación

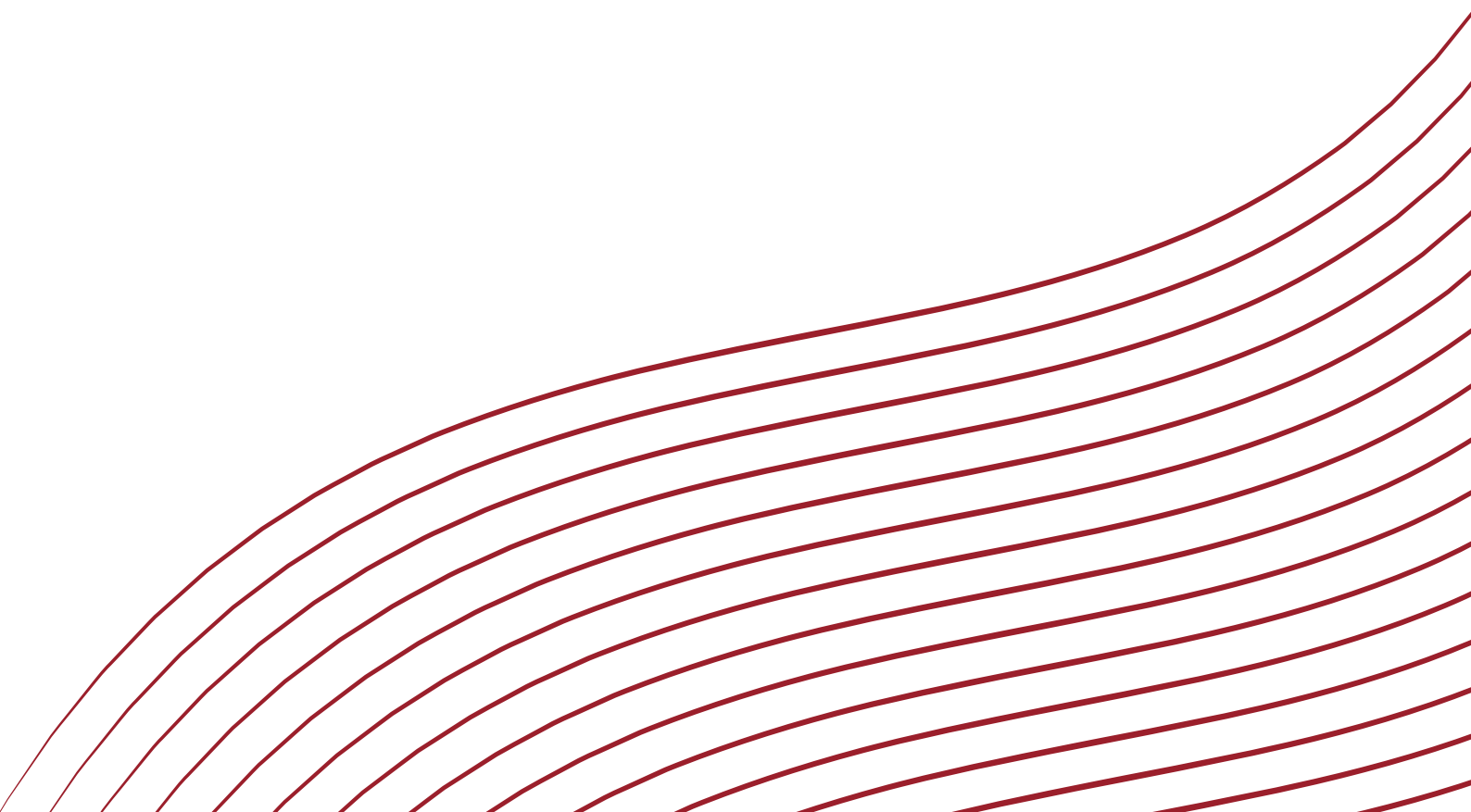
Asegurar el cumplimiento de estos requisitos por parte de sus colaboradores y subcontratistas.

## **9.1 Cadena de Valor**

Las Terceras Partes se responsabilizarán de que sus propios proveedores y subcontratistas estén sujetos a principios de actuación equivalentes a los de este Código Ético.

Este Código Ético se entiende sin perjuicio de las condiciones y exigencias adicionales que puedan establecerse en la legislación aplicable, en las prácticas y normas de las diferentes jurisdicciones donde Carmar desarrolla sus actividades y en los distintos contratos o acuerdos con cada Tercera Parte, las cuales serán aplicables en todo caso.

Los principios básicos aquí recogidos se aplican a todas las Terceras Partes de Carmar, que velará por su cumplimiento y que actuará en consecuencia ante cualquier violación. Asimismo, pondrá los medios oportunos para colaborar con las Terceras Partes en aras a incrementar su competitividad, estableciendo los programas adecuados en cada caso.

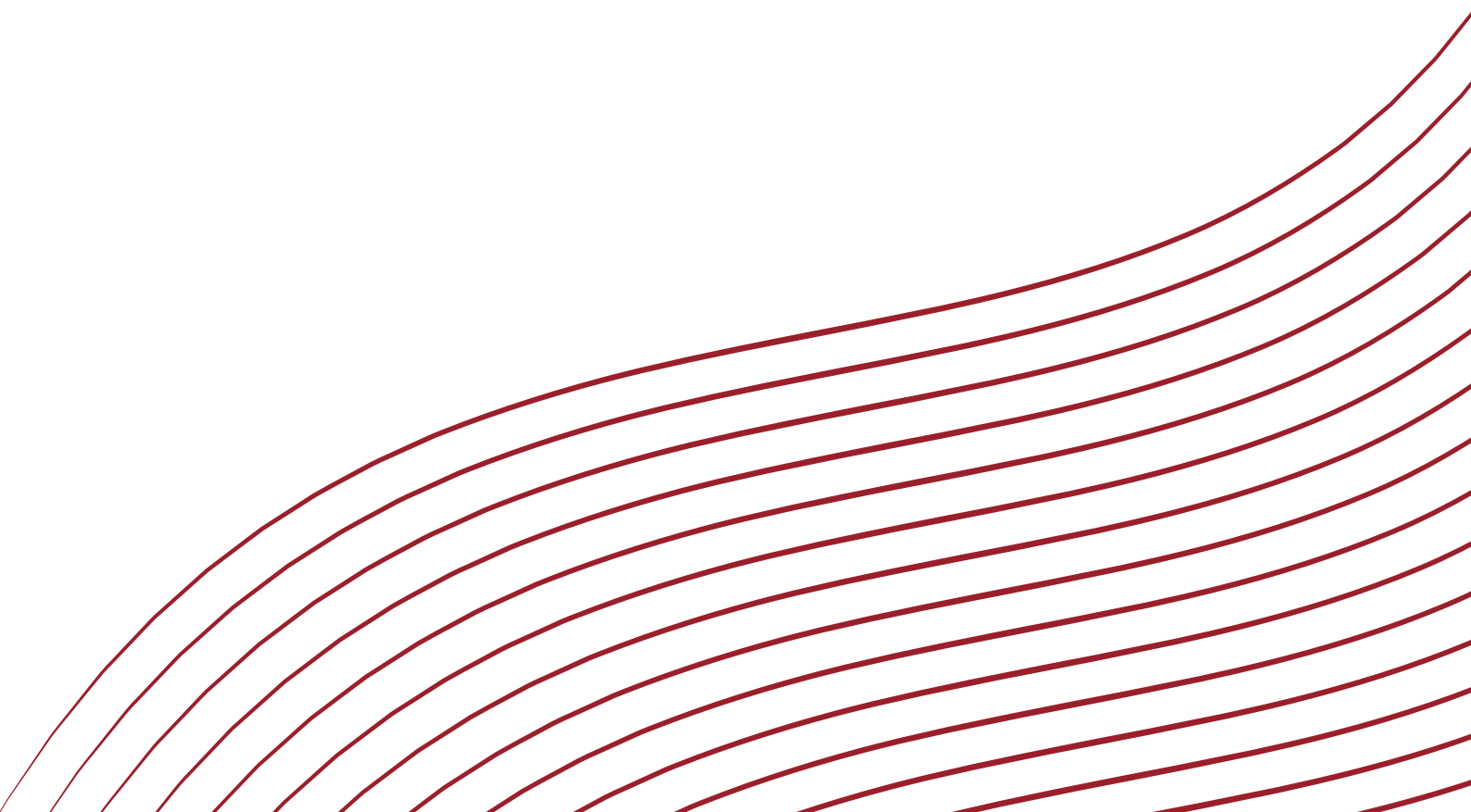


# 10. Canal de denuncias

Carmar, ha establecido un Canal de Denuncias como canal de comunicación para que las Terceras Partes puedan comunicar conductas que puedan implicar un incumplimiento por parte de sus Terceras Partes o por el personal de Carmar, de la normativa aplicable en materia de Compliance, Antisoborno, Medioambiente, Calidad o para notificar cualquier sospecha de acto contrario a la legalidad en el marco de su relación con Carmar.

Cualquier Tercera Parte, podrá formular una comunicación o denuncia a través del canal de forma anónima accediendo a través de la página web de Carmar - Canal de Denuncias. Además, dispondrán en todo momento del siguiente email para cualquier duda o cuestión relacionada: [compliance@carmar.com](mailto:compliance@carmar.com). Carmar, dispone de un Procedimiento específico adaptado a la legislación aplicable que estará a disposición del denunciante en caso de requerimiento.

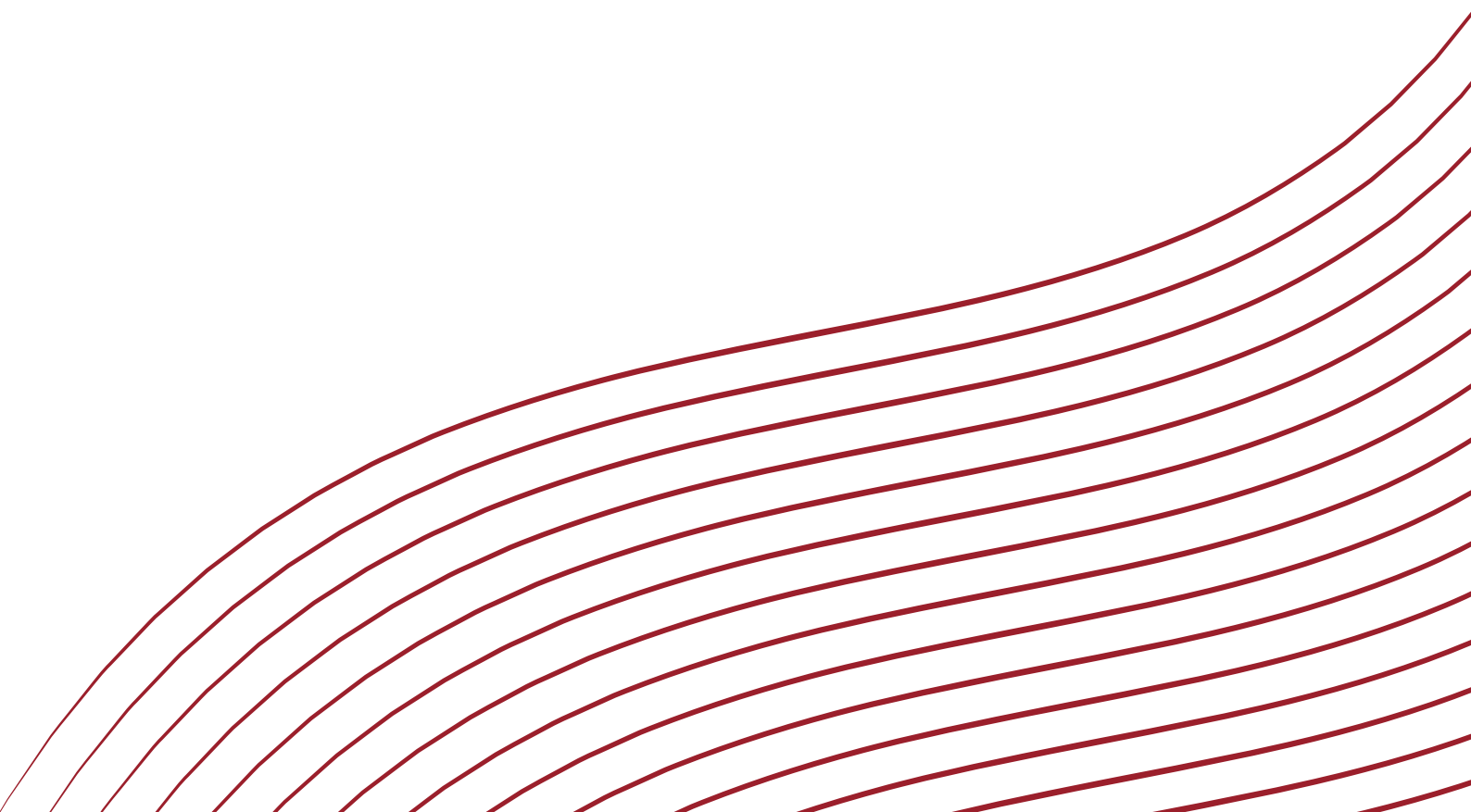
Las Terceras Partes por el hecho de tener algún tipo de relación con Carmar, se obligan a informar a sus empleados y a sus Subcontratistas del contenido de este Código Ético y de la existencia de un canal para comunicar irregularidades.



# 11. Versión

VERSIÓN	CÓDIGO	FECHA	AUTOR	DESCRIPCIÓN
Versión I	CEPI – V1	09/02/2023	<u>Dpt. Compliance</u>	Código Ético Partes Interesadas <u>Carmar</u> .

El presente documento es propiedad de Carmar Soluciones Logísticas, S.L. No podrá ser objeto de reproducción total o parcial, tratamiento informático ni transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, registro o cualquiera otro. Así mismo, tampoco podrá ser objeto de préstamo, o cualquier forma de cesión de uso sin el permiso previo y por escrito de Carmar Soluciones Logísticas, S.L., titulares de los derechos de propiedad intelectual. El incumplimiento de las limitaciones señaladas por cualquier persona que tenga acceso a la documentación será perseguido conforme dicte la ley.





 **CARMAR**  
Soluciones Logísticas